



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas, Regulación e  
Institutos  
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº **5004**

BUENOS AIRES, **24 JUN 2015**

VISTO el Expediente nº 1-47-11605-13-7 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones la firma SPEDROG CAILLON S.A.I.C. solicita se autorice la modificación del período de vida útil para la especialidad medicinal denominada ARTREX RETARD / ALLOPURINOL - COLCHICINA, forma farmacéutica CAPSULAS CON MICROGRANULOS DE ACCION PROLONGADA; autorizada por Certificado nº 39.199.

Que la documentación presentada ha satisfecho los recaudos de la normativa aplicable.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos nº 1490/92 y 1886/14.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1º.- Autorízase a la firma SPEDROG CAILLON S.A.I.C. a



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas, Regulación e  
Institutos  
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 5004

modificar el período de vida útil para la especialidad medicinal denominada ARTREX RETARD / ALLOPURINOL - COLCHICINA, forma farmacéutica CAPSULAS CON MICROGRANULOS DE ACCION PROLONGADA, la que en lo sucesivo será de TREINTA Y SEIS (36) MESES, CONSERVADO A TEMPERATURA AMBIENTE HASTA 30 °C.

ARTICULO 2º.- Practíquese la atestación correspondiente en el Certificado n° 39.199 cuando el mismo se presente acompañado de la copia autenticada de la presente Disposición.

ARTICULO 3º.- Regístrese, por Mesa de entradas notifíquese al interesado, haciéndole entrega de la copia autenticada de la presente disposición, gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Cumplido, archívese.

CD

Expediente n° 1-47-11605-13-7

RL

DISPOSICIÓN N° 5004

LL

Ing ROGELIO LOPEZ  
Administrador Nacional  
A.N.M.A.T.